



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

173-2015

A Consejo directivo de la Superintendencia de Competencia

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, QUE SE ABREVIÁ SISA VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES CON CLÁUSULA ESPECIAL, LICENCIADOS JOSÉ EDUARDO ÁNGEL MALDONADO, JAIME ERNESTO MOISÉS RODRÍGUEZ PAREDES Y FERNANDO ALBERTO MONTAÑO VÁSQUEZ contra EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las trece horas cuarenta y siete minutos del día veinte de enero de dos mil dieciséis.

El once de diciembre de dos mil quince, se presentó suscrito por los licenciados Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes y Fernando Alberto Montano Vásquez, en calidad de apoderados generales judiciales de la Sociedad SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS (folio 232), por medio del cual comisionan al licenciado Karlo Pedro José Vázquez Navarro, para que presente y retire toda clase de documentos y notificaciones.

Por otro lado el veintidós de diciembre de dos mil quince, se presentó escrito firmado por los señores Francisco Díaz Rodríguez, Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, y Ruth Eleonora López Alfaro, en calidad de directores del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia (folio 235), mediante el cual rinden el informe solicitado por esta Sala en auto que antecede.

En consideración de lo señalado y de conformidad el artículo 24 y 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

1) Tomar nota de la persona comisionada por los apoderados generales judiciales de la Sociedad SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, para presentar y retirar toda clase de documentos y notificaciones (folio 232 frente).

2) Tener por parte demandada al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

3) Tener por rendido el informe requerido a la autoridad demandada por esta Sala en auto que antecede.

4) Rinda informe justificativo la autoridad demandada, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, con las razones en las que fundamentan la legalidad del acto impugnado en la demanda.

5) Hágase saber al Fiscal General de la República, la existencia del presente proceso para los efectos prescritos en el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6) Confirmar la medida cautelar otorgada por medio de auto las nueve horas con siete minutos del día once de noviembre de dos mil quince (folios 229 al 231).

7) Tomar nota del lugar y medio técnico señalado por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia para recibir notificaciones; así como de las personas comisionadas para el mismo efecto (folio 235 vuelto).

Notifíquese.-

-----DAFNE.S-----P.VELÁSQUEZ.C-----DUEÑAS-----S.L.RIV.MÁRQUEZ-----
-----PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.-----"M.R."-----"SECRETARIO"-----
FIRMAS RUBRICADAS-----

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente
esquela de notificación, en la ciudad de Antigua cuscatlan
a las once horas Veintinueve minutos del día dieciséis
de Febrero del año dos mil dieciséis.


Notificador